ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

HOJA NUMERO 3

NOTIFICACION PROYECTO 32925|19

LICENCIA 138|20

APROBACION ON 053|20

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA
DIRECCIÓN DE URBANISMO

En Chía, a los 05 NOV 2020

Personalmente la suscrita Secretaria notifico el contenido de la Providencia anterior al proyecto 32925|19

o resolución 138|20 con aprobación ON 053|20

El notificado Representante Legal de Inversiones Carlos Segura Rubiano

Quien notifica

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.720.569** expedida en Chía.-, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO de chia con **NIT. 899.999.172-8**, en su calidad de **Alcalde Municipal** debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 10/12/2019, y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: A) Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. B) Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal. C) Que, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. D) Que, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior numeral 5 indica: *"... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*. E) Que, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*. F) Que, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: *"1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. **Subsidiariedad.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. **Complementariedad.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. **Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. **Equilibrio entre competencias y recursos.** Las competencias se*

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente". G) Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".* H) Que, un objetivo del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa", es priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del Departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible:

ITEM	NOMBRE
Plan	Cundinamarca, ¡Región que progresa! 2020 - 2024
Estrategia	Más Bien Estar
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	Arte y Cultura
Meta de Producto	41 - Intervenir 30 bienes culturales

I) Que, mediante el Decreto Ordenanzal 0261 de 2008 se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, que en cuyo artículo 6, "FUNCIONES", numerales 6.5, dispone: *"Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias"* y el numeral 6.8 *"Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura vial".* J) Que, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión *"(...) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento (...)".* K) Que, para cumplir con la meta señalada en el Plan de Desarrollo Departamental, se requiere contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses. L) Que, las inversiones que se realicen como consecuencia de este convenio benefician a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo. M) Que, se hace necesario con el Municipio aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de que trata el objeto del presente convenio. N) Que, el ICCU, a través de la Subgerencia de Construcciones, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte del MUNICIPIO. Ñ) Que, el proyecto objeto del presente convenio, fue presentado de conformidad con lo establecido en la Resolución 014 de 2020 y 408 de 2020, las cuales reglamentan el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca. O) Que, el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001404 del 28 de diciembre de 2022, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código BPIN 2020004250358. P) Que, para atender los gastos que genera este acuerdo, las partes realizarán los aportes en la forma estipulada en el presente convenio. Q) Que, los precios con los cuales se elaboró el presupuesto para el proyecto, corresponden a los establecidos en la cartilla de precios vigente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca. R) Que, las obras del proyecto, corresponden a las inscritas en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca. S) Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y los Decretos Reglamentarios1220 de 2015 y 500 de 2006, el proyecto no requiere la Licencia Ambiental, sin embargo, el ejecutor y/o contratista debe cumplir con lo establecido en la guía del manejo ambiental de proyectos. T) Que, por tratarse de un proyecto de infraestructura cultural, este debe ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10.; por lo tanto, es EL MUNICIPIO el responsable de la revisión y ejecución técnica de las mismas. U) Que, EL MUNICIPIO, aportó licencia de construcción No. 202000053 ampliada mediante Resolución No. 5597 de diciembre 30 de 2022 y Decreto 691 de 2020, expedida por la Secretaria de Infraestructura y Planeación del Municipio de Chía. V) Que, el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través de la Subgerencia de Construcciones, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de interventoría y/o supervisión del ICCU, especialmente relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, e informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio. W). Que, las partes declaran no encontrarse incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción de este convenio; en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRIMERA FASE - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.* PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo No. 1, los cuales forman parte integral del presente documento. CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: A) POR EL ICCU. El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. B) POR EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO, como Ejecutor aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las Cláusula Sexta. PARAGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1. El ICCU no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio. Cualquier trabajo que se ejecute contraviniendo lo anteriormente expresado será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.876.372.000), incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente, que serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001404 de fecha 28 de diciembre de 2022, bajo el proyecto registrado con BPIN 2020004250358. CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El ICCU desembolsará el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.876.372.000,00), de la siguiente forma: 1. El 100% se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del convenio. PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU. CLÁUSULA QUINTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma de Ejecución del proyecto. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. (1) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: A) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. B) EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU. C) EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegaran al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. D) EL MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. E) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos, donde

ANEXO. MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. F) Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del contrato derivado del convenio; G) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio. H) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio. I) Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto. K) Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio. L) EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión. M) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. N) Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. Ñ) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. O) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: : código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. P) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. Q) EL MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados. R) Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. S) EL MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo final de la misma. T) El impuesto por concepto de **Contribución Especial del 5%**, debe aplicarse al contrato de obra que celebre EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. En igual sentido deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION equivalente al 2.5% del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAHU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al pago efectuado, además, deberán adjuntar formulario de declaración el cual deberá ser diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos educativos. U). EL MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente EL MUNICIPIO deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores. V). EL MUNICIPIO deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto. W). EL MUNICIPIO implementará una valla informativa sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía. X). EL MUNICIPIO aportará al ICCU las respectivas resoluciones que se deriven del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales previo al inicio de ejecución de obra. Y) EL MUNICIPIO se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo. Z) EL MUNICIPIO se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato. Z.Z) El municipio se compromete a expedir la respectiva licencia de construcción, una vez expire la que actualmente se encuentra vigente. De no tener licencia de construcción en el momento de ejecución de las obras, se dará por terminado el presente convenio. (2) DEL ICCU. El ICCU se obliga a: A) Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordadas a la cuenta que sea indicada por EL MUNICIPIO; B) Efectuar la supervisión del convenio; C Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual EL MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de DOCE (12) MESES, los cuales se contarán a partir de la expedición del registro presupuestal. LA VIGENCIA del convenio se extenderá por seis (06) meses más, única y exclusivamente para efectos de su liquidación. CLAUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través de la Subgerencia de Infraestructura o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio y cumplir las demás

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL ICCU: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente convenio y de su contrato derivado. CLÁUSULA DÉCIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. PARÁGRAFO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, EL MUNICIPIO debe aportar entre otros los siguientes documentos: 1. acta de recibo final de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como asegurado y beneficiario al ICCU, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, así como el pago de la tasa pro-deporte, y pagos de seguridad social y parafiscalidad, además EL MUNICIPIO deberá remitir al ICCU certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, y el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio, serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente convenio EL MUNICIPIO, autoriza expresamente al ICCU para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al MUNICIPIO, en los siguientes eventos: a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos; b) El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en los documentos del proceso; c) Cuando EL MUNICIPIO ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos; d) En el caso en que EL MUNICIPIO ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Convenio, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Convenio; e) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de EL MUNICIPIO; f) Por inclusión de EL MUNICIPIO y CONTRATISTA DERIVADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA DERIVADO sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos; g) Si durante el plazo de vigencia del Convenio EL MUNICIPIO, CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal; h) Cuando sobre EL MUNICIPIO o CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley; i) Cuando EL ICCU encuentre que EL MUNICIPIO para efectos de la celebración, selección o ejecución del convenio, lo indujo en error; j) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; k) Cuando EL MUNICIPIO, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al ICCU los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello; l) Cuando EL MUNICIPIO, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; m) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, EL MUNICIPIO no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión , sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; n) Cuando EL MUNICIPIO abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar; ñ) Cuando EL MUNICIPIO ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; o) Cuando EL MUNICIPIO incurra en las conductas prohibidas del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL MUNICIPIO en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales; p) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Convenio no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: 1. No habrá lugar a indemnización a cargo de EL ICCU y a favor de EL MUNICIPIO, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL MUNICIPIO. 3. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL MUNICIPIO, hasta tanto se liquide el Convenio. Declarada la terminación anticipada del Convenio por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar; q). Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio podrán darlo por terminado de común acuerdo; r). Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL MUNICIPIO y CONTRATISTA DERIVADO; EL ICCU se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del convenio; s). Por las demás causas dispuestas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenió, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL ICCU autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte EL MUNICIPIO adelantará las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus contratistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) El CDP enunciado en la cláusula tercera; 3) Los estudios previos; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma secop II.

Revisó: Carlos Enrique Berrocal – Jefe (E) Oficina Jurídica
Proyectó: Jhonatan Camilo Laiton
Abogado de la Oficina Jurídica

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

ANEXO No.1

PRIMERA ETAPA - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	24,99	34.572,00	$ 414.080
1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE	M2	847,16	11.354,00	$ 9.618.655
1.2	CAMPAMENTO 9 M2	UN	1,00	1.336.751,00	$ 1.336.751
APU	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA, INCLUYE TRAMITE ANTE LA	UN	1,00	301.513,00	$ 301.513
1.43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	2.995.896,00	$ 2.995.896
2.2	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	48,32	30.208,00	$ 1.459.651
1.31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0,30 M APILE A 15 M	M2	184,45	7.294,00	$ 1.345.378
1.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE	M3	79,42	54.134,00	$ 4.299.106
6.1	CONFORMACION DE TERRENO EXISTENTE	M2	444,91	2.042,00	$ 908.506
1.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE	M3	999,93	19.383,00	$ 7.731.785
16.13	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	240,82	122.441,00	$ 29.485.792
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	65,00	113.965,00	$ 7.407.725
16.8	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	13,00	100.018,00	$ 1.300.234
1.29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	136,00	285.090,00	$ 38.772.240
2	CIMENTACION Y MAMPOSTERIA				
2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	21,86	668.387,00	$ 14.613.178
2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	28,86	715.236,00	$ 20.214.100
4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	3,36	331.982,00	$ 1.112.781
4.26	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES	M3	27,53	417.179,00	$ 11.401.503
4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	5.120,08	8.184,00	$ 41.902.735
3	EXCAVACION Y CONFORMACION SENDEROS				
4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	3,86	912.178,00	$ 3.519.859
APU	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 12CM, INCLUYE POLIETILENO, NO INCLUYE REFUERZO	M2	443,07	93.851,00	$ 41.581.251
4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	7,89	969.238,00	$ 7.164.607
4.25	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	69,68	880.331,00	$ 61.340.767
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC 00-22 PARA TANQUE DE	ML	35,90	93.584,00	$ 3.359.666
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS PARA TANQUE DE	UN	1,00	251.447,00	$ 251.447
4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8.754,95	8.184,00	$ 71.683.247
4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1.542,20	10.535,00	$ 16.145.293
10.24	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-A500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	11.092,03	17.557,00	$ 194.742.771
4	INSTALACIONES HIDRAÚLICAS				
5.23	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0,20 M	M2	353,36	111.915,00	$ 62.152.846
5.24	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0,20 M (LINEAL)	ML	277,88	67.579,00	$ 18.765.254
5.25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	9,80	43.302,00	$ 424.360
5.17	MURO EN BLOQUE Nº 3 E=0.12 M	M2	279,65	46.913,00	$ 13.119.220
5.18	MURO EN BLOQUE NO. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML	139,83	28.978,00	$ 4.051.849
5.13	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0,10 M	M2	39,03	122.368,00	$ 4.768.217
5.14	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0,10 M (LINEAL)	ML	19,52	72.918,00	$ 1.422.995
5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15X20	ML	21,80	61.218,00	$ 1.334.552
APU	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI SECCIÓN 10X13, INCLUYE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8" Y JUNTA EN ICOPOR EN DOS CARAS E=1.5CM	ML	122,50	44.185,00	$ 5.412.663
5.54	ANCLAJE 1/2" L=60CM	UN	374,00	25.622,00	$ 9.582.628
5.52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	237,65	13.653,00	$ 3.244.596
5	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES				
	RED SUMINISTRO				
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	50,14	54.134,00	$ 2.714.279
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	9,85	113.965,00	$ 1.123.744
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	38,87	23.110,00	$ 1.381.075
	ACOMETIDA				
APU	SUM E INST. TUBERIA UNIÓN PLATINO 2"	ML	6,00	25.895,00	$ 155.370
APU	SUM E INST, ACCESORIOS UNIÓN PLATINO 2"	UN	1,00	45.235,00	$ 45.235
APU	SUM E INST. REGISTRO P/D ROSCAR 1 1/4"	UN	2,00	202.605,00	$ 405.210
APU	SUM E INST. CHEQUE 1 1/4"	UN	1,00	256.994,00	$ 256.994
APU	SUM E INST. TEE REDUCIDA 4X2"	UN	1,00	291.523,00	$ 291.523
APU	MEDIDOR PARA AGUA 2" (INCLUYE CAMILLA METÁLICA)	UN	1,00	1.752.567,00	$ 1.752.567
	REGISTROS DE CONTROL				
APU	SUM E INST, REGISTRO BOLA P/D ROSCAR 1/2"	UN	1,00	93.806,00	$ 106.815
APU	SUM E INST, REGISTRO BOLA P/D ROSCAR 1"	UN	1,00	68.108,00	$ 68.108
APU	SUM E INST, REGISTRO BOLA ROSCAR 1 1/4"	UN	1,00	90.608,00	$ 273.827
APU	SUM E INST. REGISTRO BOLA ROSCAR 11/2"	UN	2,00	111.593,00	$ 227.186
APU	CAJA REGISTRO CON TAPA	UN	1,00	143.044,00	$ 143.044
	RED DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE				
11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	84,00	10.055,00	$ 844.620
11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	12,00	12.501,00	$ 150.013
11.28	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	18,00	16.627,00	$ 299.286
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-P 1 1/4"	ML	72,00	19.221,00	$ 1.383.912
11.25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	30,00	26.510,00	$ 795.300
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1/2"	UN	65,00	8.687,00	$ 564.655
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN	12,00	9.102,00	$ 109.224
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1"	UN	18,00	9.811,00	$ 176.598
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1 1/4"	UN	42,00	13.487,00	$ 566.454
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-P 1 1/2"	UN	14,00	12.591,00	$ 176.274
11.45	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	2,00	708.783,00	$ 1.417.566
APU	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UN	2,00	156.427,00	$ 312.854
	RED DE DISTRIBUCIÓN RE-USO AGUAS LLUVIAS				
APU	RED SUMINISTRO CPVC 1/2" (RE-USO AGUAS LLUVIAS)	ML	12,00	14.581,00	$ 174.972
APU	TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLIETILENO CAPACIDAD 2000 LITROS	UN	1,00	1.235.906,00	$ 1.235.906
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC-PRESIÓN				
11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	11,00	76.142,00	$ 837.562
APU	SUM E INST- PUNTO DE AGUA FRIA PVC PRESIÓN 1"	UN	5,00	84.379,00	$ 420.895

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO				
APU	TAPA TANQUE ALMACENAMIENTO 100 CM X 100 CM	UN	2,00	490.142,00	$ 980.284
APU	TAPA TANQUE ALMACENAMIENTO 80 CM X 80 CM	UN	1,00	331.765,00	$ 331.765
	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO				
APU	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO AGUA POTABLE Y EYECTOR	UN	1,00	21.332.269,00	$ 21.332.269
APU	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO SUMINISTRO (1HP)	UN	1,00	13.646.727,00	$ 13.646.727
APU	SUMINISTRO EQUIPO DE BOMBEO AGUA POTABLE Y EYECTOR	UN	1,00	2.054.557,00	$ 2.054.557
	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO				
APU	MONTAJE EQUIPO SUMINISTRO AGUA POTABLE EYECTOR	UN	1,00	2.683.012,00	$ 2.683.012
APU	MONTAJE EQUIPOS DE BOMBEO SUMINISTRO (1HP)	UN	1,00	2.683.012,00	$ 2.683.012
	RED SANITARIA				
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	77,10	54.134,00	$ 4.173.731
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	9,22	113.965,00	$ 1.050.757
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	87,51	23.110,00	$ 2.022.356
	RED DESAGÜES AGUAS NEGRAS				
11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	78,00	29.702,00	$ 2.316.756
11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	54,00	55.356,00	$ 2.989.224
APU	RED SANITARIA PVC-S 2" (ACCESORIOS YEE)	UN	6,00	25.366,00	$ 152.196
APU	RED SANITARIA PVC-S 4" (ACCESORIOS YEE)	UN	13,00	57.726,00	$ 750.438
APU	RED SANITARIA PVC-S 4"A 2"(REDUCCIÓN YEE)	UN	3,00	48.863,00	$ 145.589
APU	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC CORRUGADA 8"	ML	6,00	65.414,00	$ 392.484
APU	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC CORRUGADA 8"	UN	2,00	25.405,00	$ 50.810
	R" 9 DE VENTILACIÓN				
11.41	REVENTILACIÓN 2"	ML	18,00	20.944,00	$ 376.992
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 2"	UN	18,00	13.371,00	$ 240.678
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-V 1 1/2"	ML	6,00	22.605,00	$ 135.630
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 1 1/2"	UN	4,00	12.621,00	$ 50.484
	SALIDAS SANITARIAS				
APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	5,00	106.321,00	$ 531.605
APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	5,00	81.473,00	$ 407.365
APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	3,00	81.473,00	$ 244.419
APU	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	4,00	86.239,00	$ 344.956
	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO				
3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	2,00	295.436,00	$ 590.872
	RED PLUVIAL				
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	72,75	54.134,00	$ 3.938.933
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	8,40	113.965,00	$ 957.545
2.3	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	82,87	23.110,00	$ 1.915.134
	RED DESAGÜES AGUAS LLUVIAS				
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-S ALL 3"	ML	30,00	34.520,00	$ 1.035.600
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-S ALL 4"	ML	42,00	44.264,00	$ 1.859.088
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-S ALL 6"	ML	42,00	169.468,00	$ 7.117.656
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S ALL 3"	UN	15,00	15.710,00	$ 235.650
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S ALL 4"	UN	29,00	21.341,00	$ 618.889
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S ALL 6"	UN	17,00	74.219,00	$ 1.261.723
	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA Y CONCRETO				
3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	3,00	295.436,00	$ 886.308
APU	CARCAMO PREFABRICADO TIPO 2 (45X40X100 CM, INCLUYE REJILLA)	ML	14,00	157.712,00	$ 2.207.968
	RED CONTRA INCENDIO				
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	34,43	54.134,00	$ 1.863.757
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	2,29	113.965,00	$ 260.945
16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	40,84	23.110,00	$ 943.753
11.46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	42,00	45.378,00	$ 1.905.876
11.47	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	6,00	53.494,00	$ 320.964
11.49	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12,00	78.416,00	$ 940.992
11.50	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12,00	100.994,00	$ 1.211.928
11.51	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 3" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	36,00	118.607,00	$ 4.269.852
11.52	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	24,00	175.488,00	$ 4.211.712
APU	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 6" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12,00	573.569,00	$ 6.882.828
APU	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2"	UN	21,00	72.260,00	$ 1.517.460
APU	ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2" K=5.6 PENDIENTE UL-FM	UN	21,00	45.538,00	$ 956.298
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA CONTRAINCENDIO FABRICADO BAJO LA NORMA NFPA20	UN	1,00	103.478.140,00	$ 103.478.140
APU	MONTAJE SISTEMA DE BOMBEO RCI	UN	1,00	4.829.422,00	$ 4.829.422
11.59	GABINETE TIPO III	UN	1,00	1.129.604,00	$ 1.129.604
11.61	SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UN	1,00	2.876.839,00	$ 2.876.839
	RED DE GAS NATURAL				
16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,31	54.134,00	$ 233.318
16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	0,78	113.965,00	$ 88.893
16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	4,64	23.110,00	$ 107.230
20.7	TUBERÍA DE POLIETILENO 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	11,00	29.499,00	$ 324.489
20.1	TUBERÍA COBRE 1/2" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	2,00	39.464,00	$ 78.928
APU	SUM E INST. VALVULA TIPO BOLA GAS 1/2"	UN	1,00	23.330,00	$ 23.330
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGULADOR DE PRIMERA ETAPA	UN	1,00	296.861,00	$ 296.861
APU	MEDIDOR DE GAS NATURAL, INCLUYE CAJA EMPOTRADA	UN	1,00	289.061,00	$ 289.061
APU	REJILLA DE VENTILACIÓN	UN	1,00	13.611,00	$ 13.611
20.16	ACOMETIDA GAS 1/2"	UN	1,00	337.967,00	$ 337.967
	INSTALACIÓN ELECTRICA,TELEFÓNICA, SEGURIDAD Y COMUNICACIONES				
APU	SALIDA ILUMINACIÓN PARA LUMINARIA LED 22CBW HERMETICA CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT 1/2", CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	5,00	80.254,00	$ 401.270
APU	SALIDA ILUMINACIÓN BALA LED RD 18W, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT 1/2", CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	22,00	77.245,00	$ 1.699.390
APU	SALIDA ILUMINACIÓN PANEL LED 45,5W 60X60 CM, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	27,00	80.977,00	$ 2.186.379

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANEXO MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHIA No. ICCU 958 DE 2022.

APU	SALIDA SENSOR MOVIMIENTO. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	4,00	75.829,00	$	303.316
APU	SALIDA ILUMINACIÓN SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	6,00	133.112,00	$	798.672
APU	SALIDA ILUMINACIÓN LAMP TORTUGA 10W LED. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO EMT 1/2", CAJAS METALICAS GALVANIZADAS, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	3,00	111.869,00	$	335.607
APU	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UN	10,00	62.460,00	$	624.600
APU	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UN	1,00	77.214,00	$	77.214
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS					
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED HERMETICA 2X18W	UN	5,00	127.371,00	$	636.855
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED RD18W REDONDA	UN	22,00	58.941,00	$	1.296.502
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SENSOR DE MOVIMIENTO	UN	4,00	66.663,00	$	266.652
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA	UN	6,00	119.887,00	$	719.322
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA TORTUGA 10W	UN	3,00	49.577,00	$	148.731
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 600X60 45W	UN	27,00	256.130,00	$	6.915.510
	SALIDAS TOMAS - CABLE INFRA					
APU	SALIDA TOMA MONOFASICA CON POLO A TIERRA EN MURO O PISO. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO PVC, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS NEMA, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	17,00	101.143,00	$	1.719.431
APU	SALIDA TOMA MONOFASICA CON POLO A TIERRA GFCI EN MURO O PISO. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO PVC, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS NEMA, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	2,00	173.138,00	$	346.276
APU	SALIDA TOMA MONOFASICA CON POLO A TIERRA COLOR NARANJA RED REGULADA EN MURO O PISO. CABLE CU 2NO.12+1NO.12T, INCLUYE TUBO PVC, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS , DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	4,00	114.116,00	$	456.464
	SALIDAS COMUNICACIONES- EQUIPOS ACTIVOS					
APU	SALIDA VOZ EN MURO O PISO. INCLUYE TUBERIA EMT 3/4". CABLE UTP CAT 6A, CAJAS, FACEPLATE DOBLE Y JACK RJ11	UN	10,00	161.667,00	$	1.616.670
APU	SALIDA TOMA TV COAXIAL. INCLUYE TUBERIA PVC 3/4". CABLE COAXIAL RG6, CAJAS METALICAS GALVANIZADAS Y APARATO.	UN	3,00	134.464,00	$	403.392
APU	RACK CERRADO 24-UR	UN	1,00	1.298.179,00	$	1.298.179
APU	SWICTH-48 PTOS-10/100/1000 POE - MARCA TPLINK O SIMILAR	UN	1,00	1.355.068,00	$	1.355.068
APU	PATCH PANEL 48 P -RJ45	UN	1,00	980.226,00	$	980.226
	ACOMETIDAS Y TABLEROS BT					
APU	ACOMETIDA TABLERO NORMAL , 3#2+1#2+1#4T, 1X 2"PVC	ML	11,00	89.405,00	$	983.455
APU	ACOMETIDA TABLERO REGULADO, 3#8+1#8+1#10T, 1X1 "EMT,	ML	15,00	53.978,00	$	809.670
APU	ACOMETIDA A TGD DESDE MEDIDA, 3#6+1#6+1#8T, 1X2"PVC	ML	40,00	82.551,00	$	3.302.040
APU	ACOMETIDA A BO DESDE BORNES, 3#2+1#2+1#4T, 1X2"PVC,	ML	50,00	161.526,00	$	8.076.300
12.14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	468.303,00	$	468.303
APU	TABLERO REGULADO, 12 CIRCUITOS 1F, INCLUYE: PROTECCIONES	UN	1,00	1.034.842,00	$	1.034.842
APU	TABLERO TGD DISTRIBUCION ACOMETIDAS	UN	1,00	7.903.617,00	$	7.903.617
APU	TABLERO TRIFASICO BOMBAS PRESION	UN	1,00	1.781.381,00	$	1.781.381
21.44	ACOMETIDA TELEFÓNICA 1/2"	ML	50,00	27.825,00	$	1.391.250
APU	ACOMETIDA A T BOMBAS DESDE TGD, 3#6+1#6+1#8T, 1X2"PVC	ML	20,00	73.050,00	$	1.461.000
APU	PLANTA ELECTRICA DE 40KVA 220V TRIFASICA-DIESEL, INCLUYE CABINA, INSONORIZACION, SISTEMA DE ESCAPE DE GASES, BATERIA, CARGADOR DE BATERIA, PRECALENTADOR, TABLERO PROTECCIONES, TRANSFERENCIA AUTOMATICA (100 A) PARA 40 KVA CERTIFICADA, CONEXIONES ELECTRICAS, PRUEBAS Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00	83.157.889,00	$	83.157.889
	APANTALLAMIENTO					
	MALLA PUESTA A TIERRA					
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA DE PUESTA A TIERRA SUBESTACIÓN CON 1 VARILLAS COPERWELD 5/8" X 2.44 MTS, 1 CAMARAS DE INSPECCIÓN 30X30 CM, 15 MTS DE CABLE COBRE 2/0 DESNUDO, 1 SOLDADURAS CABLE VARILLA Y1 CABLE-CABLE.	UN	1,00	1.136.056,00	$	1.136.056
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAJE EQUIPOTENCIAL EN SUBESTACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES.	UN	1,00	315.874,00	$	315.874
	APANTALLAMIENTO					
APU	PUNTA CAPTORA EN ALUMINIO 0.6MTS	UN	11,00	129.310,00	$	1.424.610
APU	GRAPA EN T CABLE ALUMINIO 8 MM	UN	12,00	16.576,00	$	198.912
APU	GRAPA BIMETALICA DE PARA APANTALLAMIENTO	UN	6,00	41.419,00	$	248.514
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ALUMINIO 8 MM PARA ANILLO SUPERIOR Y BANJANTES. INCLUYE SOPORTE DE FIJACIÓN.	ML	80,00	9.437,00	$	754.960
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCTO PARA BAJANTES. TUBERIA PVC 1"	UN	2,00	20.991,00	$	41.982
APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE EN COBRE 2/0 PARA ANILLO PERIMETRAL	ML	80,00	50.740,00	$	4.059.200
APU	CAJA DE INSPECCIÓN 30X30 CM CON VARILLA DE COBRE 5/8"X2,4MTS. INCLUYE SOLDADURA CABLE-VARILLA	UN	2,00	402.802,00	$	805.604
	CUBIERTAS					
10.23	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	8.509,98	15.805,00	$	134.498.894
7.28	TEJA TIPO SANDWITCH S25-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	396,41	167.059,00	$	66.223.473
7.40	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	8,94	483.496,00	$	4.322.365
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$	1.307.115.714,48
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A.I.)				20,00%	$	261.134.734,88
TOTAL OBRA					$	1.568.250.479,09
INTERVENTORIA (INCLUYE IVA DEL 19%)				10,00%	$	156.711.371,90
Revisión, actualización y aprobación de	REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS ELECTRICOS E HIDROSANITARIOS PREDIMENSIONADOS, LOS CUALES DEBEN CONCORDAR CON LA NORMAS VIGENTES Y CON LOS PRECIOS AJUSTADOS A LA FECHA	UN			$	45.410.000,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					$	1.874.972.000,00

Revisó: Carlos Enrique Berrocal - Jefe (E) Oficina Jurídica
Proyectó: Jhonatan Camilo Lalton.
Abogado de la Oficina Jurídica